

ACTA ACUERDO



En la Ciudad de Campana, al primer día del mes de septiembre de 2015, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en representación de la UNION OBRERA METALURGICA Seccional CAMPANA, el Sr Francisco Abel FURLAN en su carácter de secretario general y el sr Ángel DEROSSO en su carácter de secretario de organización del personal comprendido en el ámbito de la UOMRA que presta servicios en el establecimiento de Campana y el Sr Sebastien Martinet en representación IMA S.I Argentina S.A.

Abierto el acto, y luego de un amplio intercambio de opiniones, la empresa IMA S.I Argentina S.A. (en adelante denominada "La Empresa"), por una parte, y la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Seccional Campana (en adelante UOMRA o la "Representación Gremial"), por la otra, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA – AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCES DEL ACUERDO

En razón de la situación de crisis por la que atraviesa la industria siderúrgica, proveedora de productos y servicios a la actividad hidrocarburífica, como consecuencia de la caída del precio del petróleo y la consiguiente retracción de la demanda de tales productos y servicios, se ha generado una situación crítica de falta o disminución de trabajo que ha impactado entre las empresas contratistas y proveedoras de servicios a empresas siderúrgicas, la cual se desprende de los antecedentes obrantes en estas actuaciones y conf. Acuerdo de Suspensiones de fecha ^{02/05/2015} Expte. N° 1677779/15, Dirección de Negociación Colectiva- Departamento de Relaciones laborales N° 3 – Ciudad de Buenos Aires.

Consecuentemente, y con fundamento en lo previsto por el art. 20 de la ley 14.250 (t.o. Dec. 1135/2014), las partes acuerdan que en relación a las actividades que la empresa desarrolla en SIDERCA S.A., no será de aplicación el cronograma de incremento salarial convenido entre la CAMARA ARGENTINA DEL ACERO Y UOMRA en fecha 30/06/2015 en el marco del Expte. 918.231/92, sino el que resulta del presente acuerdo.

SEGUNDA – INCREMENTO

En el marco de condiciones descripto, las partes convienen la aplicación de un incremento de 27,8% (veintisiete con 80/100), con vigencia a partir del 01 de octubre de 2015, sobre los valores de los salarios básicos aplicables en la industria siderúrgica vigentes al 31 de marzo de 2015.

Las partes adjuntan en ANEXO I las planillas con los nuevos valores de los básicos pactados, dejando expresamente establecido que dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la firma del presente acuerdo podrán expedirse respecto de los eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran suscitarse. Vencido el plazo indicado sin observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

TERCERA – GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA

Sin perjuicio del incremento indicado en el punto precedente, la empresa abonará en carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa, de pago único y con la condición de no habitual ni regular, a

Donde dice 01/05/15 debe decir 01/06/15

SEBASTIEN MARTINET
APODERADO
IMA SERVICIOS INDUSTRIALES
ARGENTINA S.A.

Francisco Abel Furlan

Francisco Abel Furlan
Secretario General
U.O.M. Seccional Campana.

los trabajadores comprendidos en este acuerdo con contrato vigente a la fecha de pago, lo puesto en el anexo II, pagadero dentro de los 4 días hábiles de notificada la resolución de homologación del presente, bajo la voz "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo UOM 2015", en forma completa o abreviada.

Se deja constancia de que el importe de la gratificación aquí pactada no sufrirá disminuciones en razón de suspensiones por causas no imputables al trabajador.

El importe de la gratificación extraordinaria aquí pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos; no será tenida en cuenta a ningún fin propio de los pagos remunerativos ni constituirá base de cálculo de ningún otro concepto o para futuras negociaciones.

Dada su naturaleza y excepcionalidad, este importe tendrá carácter no remunerativo y no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna naturaleza.

CUARTA - VIGENCIA

Este acuerdo tendrá vigencia a todos sus efectos hasta el 31 de marzo de 2016, sujeto a su previa homologación.

QUINTA - PAZ SOCIAL

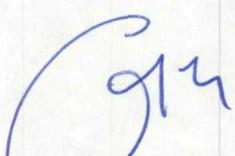
Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

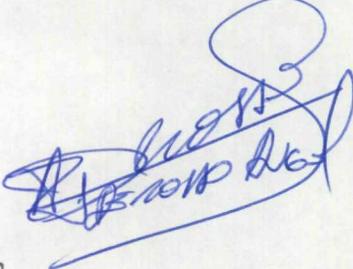
SEXTA - HOMOLOGACION

Las partes solicitan de común acuerdo a la autoridad de aplicación que, una vez vencido el plazo indicado en la cláusula segunda, proceda a la homologación del presente en los términos del art. 103 inc. a) de la ley 24.013 y art. 4 de la ley 14.250.

Queda expresamente establecido que la vigencia del presente acuerdo estará sujeta a su homologación en los términos solicitados.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, ante mí que certifico.


Representación Gremial
Francisco Abel Furlan
Secretario General
U.O.M. Seccional Campana




SEBASTIEN MARTNET
APODERADO
IMA SERVICIOS INDUSTRIALES
ARGENTINA S.A.
Representación Empresaria

ANEXO I

ESCALA DE SALARIOS BASICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1/10/2015

~~LOBERAZ~~ S. A. UOM PLANTA SIDERCA

ITTA

CATEGORIA	AREA	SALARIO BASICO Valor Horario
Operario	Oper / Mantenimiento	38,28
Operario Calificado	Operación	41,38
Operario Especializado	Operación	47,84
Operario Especializado Múltiple	Operación	50,75
Operador D	Operación	52,88
Operador C	Operación	54,1
Operador B	Operación	55,43
Operador A	Operación	57,01
Ayudante	Mantenimiento	41,38
Medio Oficial	Mantenimiento	44,67
Oficial	Mantenimiento	52,88
Oficial Múltiple	Mantenimiento	57,01
		Valor Mensual
B 1er. Técnico de primera	Técnicos	7355,06
B 2da. Técnico de segunda	Técnicos	8162,82
B 3era. Técnico de tercera	Técnicos	8723,83
B 4ta. Técnico de cuarta	Técnicos	9895,76
B 5ta. Técnico de quinta	Técnicos	10294,99
B 6ta. Técnico de sexta	Técnicos	11273,43
A 1era. Administrativo de primera	Administrativos	7355,05
A 2da. Administrativo de segunda	Administrativos	8162,82
A 3era. Administrativo de tercera	Administrativos	9426,82
A 4ta. Administrativo de cuarta	Administrativos	10294,99
C 1era. Auxiliares y Maestranza 1a	Auxiliares y Maestranza	7176,79
C 2da. Auxiliares y Maestranza 2a	Auxiliares y Maestranza	7809,41
C 3era. Auxiliares y Maestranza 3a	Auxiliares y Maestranza	8888,2
		Adicionales
Adicional Título Técnico	(art. 53, CCT 260/75)	202,63
Adicional Título Secundario	(art. 54, CCT 260,75)	202,63

Donde dice Loberaz debe decir ITTA

SEBASTIEN MARTINET
APODERADO
INA SERVICIOS INDUSTRIALES
ARGENTINA S.A.

[Handwritten signatures]
Francisco Abel Furlan
Secretario General
U.O.M. Seccional Campana



EXPEDIENTE N° 1.677.779/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:30 horas, **del 16 de junio de 2016**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Licenciada Daniela PESSI, en representación del sector empresario, por **la CAMARA ARGENTINA DEL ACERO**, lo hace el Dr. Julio CABALLERO.-----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, **EL SECTOR EMPRESARIO MANIFIESTA:** que, de acuerdo a lo ya manifestado mediante presentación de fecha 08/03/2016, obrante en el Expte Nro. 1.711.570/16, agregado como fojas 53 del principal, se hace saber a esa autoridad administrativa que esta Cámara no tiene objeción que formular en relación a lo pactado por las partes a fs. 2/5 del expediente Nro. 1.696.231/15, agregado al principal como fojas 43, y en tal sentido viene a ratificar el contenido del mismo, dando así cumplimiento al Dictamen de fecha 25/04/2016, obrante a fs. 56/57.-----

La funcionaria actuante comunica a los comparecientes que el acuerdo celebrado y ratificado en este acto, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 15:00 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-----

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS